

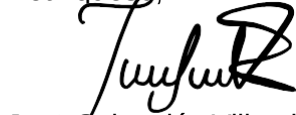
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).
RADICADO: 630014003006-2018-00812-00

Teniendo en cuenta el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la decisión adiada al 15 de abril de 2021, por medio de la cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto y la entrega de los Depósitos judiciales; el despacho, precisa que mediante auto del 21 de abril de 2021 se corrigió el error que motiva el presente recurso, (véase en el archivo 12 del expediente digital), y se dejó sin efectos parciales dicha providencia, razón por la cual, el despacho.

Resuelve:

Primero: En consideración a lo expuesto y por sustracción de materia, el despacho se abstendrá de dar trámite al recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese;



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

GPF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADONº
065 DEL 28 DE ABRIL DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ
JIMENEZ
SECRETARIA